



**MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN**

RESOLUCIÓN NÚMERO 000246 DE 2014

(- 3 FEB. 2014)

Por la cual se define el factor de ajuste que pondere los servicios no incluidos en el Plan Obligatorio de Salud del Régimen Subsidiado

**EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y LA DIRECTORA DEL
DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial la conferida en el artículo 66 de la Ley 715 de 2001 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 49 de la Ley 715 de 2001, establece que para distribuir los recursos de participación entre las entidades territoriales, para la prestación de servicios de salud a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda, se utilizará un factor de ajuste que pondere los servicios no incluidos en el Plan Obligatorio de Salud del Régimen Subsidiado.

Que el artículo 66 de la Ley 715 de 2001, establece que el factor de ajuste que pondere los servicios no incluidos en el Plan Obligatorio de Salud Subsidiado, será definido conjuntamente por el Departamento Nacional de Planeación y el hoy Ministerio de Salud y Protección Social.

Que mediante el Acuerdo 32 de 2012, expedido por la entonces Comisión de Regulación en Salud –CRES, se concluyó el proceso de unificación del Plan Obligatorio de Salud para los regímenes contributivo y subsidiado a nivel nacional.

En merito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Objeto. La presente resolución tiene por objeto definir el factor de ajuste que pondere los servicios no incluidos en el Plan Obligatorio de Salud para distribuir los recursos de participación para la prestación de servicios de salud a la población pobre en lo no cubierto con subsidiados a la demanda entre las entidades territoriales para el año 2014.

Artículo 2. Factor No POS. El factor de ajuste que pondere los servicios no incluidos en el Plan Obligatorio de Salud Subsidiado será igual a 100%.

Continuación del proyecto de resolución "Por la cual se define el factor de ajuste que pondere los servicios no incluidos en el Plan Obligatorio de Salud del Régimen Subsidiado"

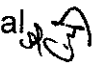
Este factor podrá ajustarse con base en la información que reporten las entidades territoriales al Ministerio de Salud y Protección Social a través de los medios definidos por éste para tal fin.

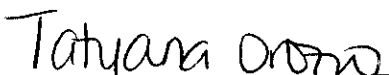
Artículo 3. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los - 3 FEB. 2014


ALEJANDRO GAVIRIA URIBE

Ministro de Salud y Protección Social 



TATIANA OROZCO DE LA CRUZ

Directora Departamento Nacional de Planeación 